CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN MUNICIPIOS, EJERCICIO 2020, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL LIC. SALVADOR ÁLVAREZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, Y LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA DE LA HACIENDA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. C. JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA, TEC. JORGE CARLOS NAVARRETE GARZA, LIC. TERESITA DE JESÚS GARNICA RAMOS. Y L.C.P. JOSE LUIS ANAYA RICO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

El 23 de mayo de 2020, se publicó el Decreto Número 27913/LXII/20, mediante el cual se autorizan los recursos con destino al Plan de Inversión Pública Productiva Integral, para la reactivación económica del Estado, durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, en específico, el artículo segundo, fracción III, inciso c, relativo a "Infraestructura de Reactivación Económica en Municipios", mediante el cual se asigna el techo presupuestal por \$300,000,000,00 (Trescientos millones de pesos), al rubro "Programa de reactivación económica local a través del arreglo empedrados y calles, con ejecución de mano de obra local", así mismo el artículo décimo y décimo primero, del mismo decreto, señala que los recursos provenientes de los financiamientos podrán disponerse hasta el 2021, autorizando a la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar las adecuaciones al Presupuesto de Egresos correspondiente.

Con fecha 17 de agosto de 2020, se publicaron en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación del "Programa de Empedrados para la Reactivación Económica en Municipios", ejercicio 2020, en adelante el "PROGRAMA", cuyo objetivo general es mejorar la infraestructura rural de las comunidades mediante la dotación a los municipios de los recursos para la modernización con obras de empedrado, empedrado zampeado y empedrado con banquetas, de caminos rurales y/o alimentadores, así como vialidades y calles en comunidades rurales que beneficien el tránsito de personas y productos del campo.

II.

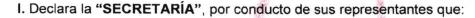
III.

El día **09 de septiembre de 2020**, el **"MUNICIPIO"** presentó solicitud de apoyo para participar en el **"PROGRAMA"**, misma que una vez evaluada por el Comité Técnico del mismo, fue dictaminada como aprobada.

IV. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "PROGRAMA", es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

AP2

#### DECLARACIONES:



- I.1. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal a la que corresponde promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial en el Estado.
- I.2. El Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5 fracción II, 14, 16 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- I.3. El Lic. Salvador Álvarez García, Director General de Infraestructura Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, comparece a la firma del presente convenio con fundamento en los artículos 9 fracción VIII y 31 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- I.4. Para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Hidalgo No. 1435, colonia Americana, Código Postal 44100, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I. Declara la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA", por conducto de su representante que:

**IÌ.1.** La Secretaría de la Hacienda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal encargada de vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables para el Estado.

II.2. El C.P.C. Juan Partida Morales, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 5 fracción II, 14, 16 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

open

- II.3. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Pedro Moreno 281, colonia Centro, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- III. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:
- III.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio

III.2. Sus representantes, en su respectivo carácter de Presidente, Secretario General, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38, 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.3. El H. Ayuntamiento de TIZAPÁN EL ALTO, Jalisco, autorizó la firma del presente convenio, lo que demuestra con la copia certificada del Acta de Sesión número 2020/163 de fecha 20 de agosto de 2020. Así mismo, que en dicha acta señaló como garantía especial del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente instrumento jurídico, las participaciones estatales correspondientes al impuesto sobre nóminas, presentes y futuras que percibe el Municipio por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; así mismo y en caso de incumplimiento, autorizan la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a que ejecute dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.

III.4. El día 23 de septiembre de 2020, celebró con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el contrato de comodato N° SADER/DGIR/0099/2019, a través del cual, en el marco del Programa Módulos de Maquinaria a Municipios, se le concedió el uso del módulo de maquinaria que se describe a continuación 1 Excavadora, 1 Motoconformadora, 2 Retroexcavadora, 1 Vibrocompactador., en lo sucesivo el "MÓDULO DE MAQUINARIA".

III.5. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de TIZAPÁN EL ALTO, Jalisco, en sesión de fecha 04 de septiembre de 2020, autorizó el uso del "MÓDULO DE MAQUINARIA" en la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, lo que demuestra con el acta certificada que obra en el expediente.

III.6. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Independencia No.170, Col. Centro, C.P. 49400, Tizapán el Alto, Jalisco.

IV. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

IV.2. Comparecen a la celebración del presente acuerdo libre de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo su contenido.

IV.3. La ejecución del proyecto se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Empedrados para la Reactivación Económica en Municipios, ejercicio fiscal 2020.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y procedimientos a los que se sujetarán "**LAS PARTES**", para llevar a cabo la aportación de recursos y la ejecución del proyecto de inversión pública productiva denominado:

Nombre del Proyecto	Monto del Proyecto
EMPEDRADO ZAMPEADO CON MACHUELO Y BANQUETA EN LA CALLE PLAN DE SAN LUIS, LOCALIADAD DE TIZAPAN EL ALTO	\$1,130,794.70
EMPEDRADO ZAMPEADO CON MACHUELO Y BANQUETA EN LA CALLE AGUSTIN MELGAR LUIS, LOCALIADAD DE TIZAPAN EL ALTO	\$774,811.50
EMPEDRADO ZAMPEADO CON MACHUELO Y BANQUETA EN LA CALLE JUAN ESCUTIA, LOCALIADAD DE TIZAPAN EL ALTO	\$1,086,318.50
EMPEDRADO ZAMPEADO CON MACHUELO Y BANQUETA EN LA CALLE HIDALGO, LOCALIADAD DE TIZAPAN EL ALTO	\$1,008,075.30
MONTO TOTAL DE OBRAS	\$4,000,000.00

En lo sucesivo el "PROYECTO", mismo que deberá ser ejecutado por el "MUNICIPIO" con estricto apego a lo establecido en el documento denominado PROYECTO DE OBRA, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico como su ANEXO 1.

SEGUNDA. MONTO Y FORMA DE ENTREGA DEL APOYO. La cantidad autorizada por la "SECRETARÍA" al "MUNICIPIO" para la ejecución del "PROYECTO", será de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que provienen de la partida presupuestal 21111090000021832331K310014242011221081A205096. En virtud de lo anterior, la "SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Administración, gestionará ante la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA" la transferencia en favor del "MUNICIPIO" de los recursos señalados anteriormente, en función de la suficiencia presupuestal. Dicha aportación se realizará en dos ministraciones, de conformidad con lo señalado a continuación.

 La primera ministración, por un total el 50% del monto de apoyo, se llevará a cabo una vez firmado el presente instrumento; y

2. La segunda ministración, por el otro 50% del monto del apoyo, estará condicionada a la presentación de las memorias de la terminación de las obras por parte del "MUNICIPIO".

Dichas ministraciones se llevarán a cabo a través de transferencia bancaria a la cuenta de la institución bancaria que el "MUNICIPIO" deberá aperturar de manera exclusiva para la recepción y operación de los recursos, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del "PROGRAMA". La entrega de los recursos estará condicionada a la entrega previa por parte del "MUNICIPIO" de la documentación señalada en la cláusula tercera del presente instrumento.

Por su parte, el "MUNICIPIO" se compromete a llevar a cabo, para el desarrollo del "PROYECTO", una aportación en especie consistente en las señaladas en las reglas de operación del programa empedrados para la reactivación económica en municipios.

4 de 10 DEL MUNICIPIO DE TIZAPAN EL ALTO, JALISO.



RNO DEL ESTADO

a de
arrollo Rura

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL GASTO. El "MUNICIPIO" se obliga a entregar a la "SECRETARÍA", a través de la Unidad Ejecutora del Gasto del "PROGRAMA", la documentación soporte del gasto siguiente:

a. Original del presente acuerdo debidamente firmado;

- b. CFDI y XML por el importe y concepto autorizado a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281, colonia Centro C.P. 44100;
- c. Copia de estado de cuenta bancario en donde se depositará la aportación; y

d. Los demás señalados en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

La falta de entrega de la documentación señalada anteriormente, será causa de cancelación de la aportación de los recursos estatales sin responsabilidad alguna para la "SECRETARÍA".

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO". Para el cumplimiento del presente convenio, el "MUNICIPIO" se obliga estricta y especificamente a:

- a. Entregar a la "SECRETARÍA" la documentación señalada en la cláusula tercera del presente instrumento;
- b. Aplicar los recursos autorizados única y exclusivamente para la ejecución del "PROYECTO", de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su ANEXO 1;
- c. Llevar a cabo la aportación en especie señalada en el tercer párrafo de la cláusula segunda;
- d. Utilizar el "MÓDULO DE MAQUINARIA" en la ejecución del "PROYECTO";
- e. Cumplir con las especificaciones técnicas y compromisos establecidos en las Reglas de Operación del "PROGRAMA", así como el contenido de los instrumentos normativos y técnicos que se deriven del mismo y del presente convenio;

Apegarse en todo momento al "Presupuesto Tipo" derivado del Anexo 4 de las reglas de operación (Costos proporcionales por concepto de obra):

Proporcionar toda la información y documentación relativa a la ejecución del "PROYECTO" que le sea requerida por la "SECRETARÍA" o de ser el caso, por los órganos de control y fiscalización del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco facultados para ello;

Permitir al personal de la "SECRETARÍA" (a través de la Unidad Ejecutora del Gasto u operativa en términos de lo establecido en las Reglas de Operación) la entrada al lugar en donde se ubica el proyecto, para que sean realizadas visitas de verificación física;

Informar a la "SECRETARÍA" sobre el avance en la ejecución del "PROYECTO", de conformidad con los tiempos establecidos en las Reglas de Operación y en el presente convenio; así como rendir, de ser el caso, los informes que le sean solicitados, comprobando la aplicación de los recursos recibidos;

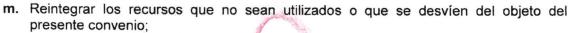
No transmitir o ceder de manera parcial o total los derechos derivados del presente convenio;

k. En caso de que por cualquier causa imputable al "MUNICIPIO", los conceptos autorizados para el "PROYECTO" no puedan realizarse, se obliga a reintegrar a la "SECRETARÍA" el recurso recibido en términos de lo señalado en las Reglas de Operación y en el presente convenio;

Conservar bajo su custodia los originales que comprueben la ejecución del recurso (facturas, etcétera) otorgando copia de estos gastos a la "SECRETARIA" junto con el informe correspondiente:

802





n. Contratar con la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos y sus rendimientos financieros, los que se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta; por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas. Además, los rendimientos financieros que se llegasen a generar en la cuenta bancaria, deberán ser aplicados al objeto del presente Convenio.

 Llevar a cabo las obras mediante administración directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco;

p. Aceptar, facilitar y atender, en cualquier etapa del proceso, las verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, la Contraloría del Estado o cualquier otra autoridad competente, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados:

q. Reintegrar a la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA", los recursos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 15 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual deberá hacerse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; y

r. Las demás establecidas en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

QUINTA. En términos del presente convenio, la "SECRETARÍA" se compromete a:

 Gestionar ante la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA", la transferencia de los recursos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento;

b. Vigilar la debida aplicación de los recursos por parte del "MUNICIPIO"; y

c. Las demás establecidas en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

SEXTA. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO. El ejercicio de los recursos comprometidos para el desarrollo del "PROYECTO", podrá ser revisado en cualquier momento por la "SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Infraestructura Rural, en su carácter de Unidad Ejecutora del Gasto del "PROGRAMA", para lo cual podrá realizar visitas de verificación del "PROYECTO" con el objeto de constatar y verificar avances, así como el seguimiento y progreso del mismo. El "MUNICIPIO" se obliga a otorgar todas las facilidades para el adecuado desarrollo de las visitas.

Además de lo establecido en el presente convenio, la "SECRETARÍA", en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "MUNICIPIO" o indebido manejo de los recursos que comprenden el apoyo, ejercerá las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

SÉPTIMA. MOTIVOS DE CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS. El "MUNICIPIO" acepta y reconoce que la "SECRETARÍA" procederá a cancelar la aportación estatal descrita en la cláusula segunda del presente convenio, así como a solicitar el reintegro del recurso que le haya sido otorgado, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, así como de las que se mencionan a continuación:

a. Por la falta de entrega, en tiempo y forma, de la documentación señalada en la cláusula tercera del presente instrumento;

b. En caso de haber proporcionado datos o documentos falsos en su solicitud, ocultado información o no haberla notificado:



- c. Cuando los recursos sean utilizados con fines distintos a los autorizados;
- d. Por omitir parcial o totalmente las comprobaciones del gasto;
- e. Cuando los recursos no sean ejercidos o comprobados de acuerdo a los tiempos establecidos;
- f. En caso de que el "MUNICIPIO" no lleve a cabo o no compruebe la aportación en especie que le corresponde; y
- g. Las demás señaladas en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA CANCELACIÓN DE RECURSOS. En caso de incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" a lo establecido en el presente convenio o en las Reglas de Operación del "PROGRAMA", la "SECRETARÍA" procederá a la cancelación de los recursos aportados o en su caso, a solicitar su reintegro, de conformidad con las siguientes reglas:

- a. La "SECRETARÍA", a través de la Unidad Ejecutora del Gasto, constatará las irregularidades comprobadas ya sea por medio de una visita de verificación y/o conforme al análisis de la información presentada por el "MUNICIPIO" que demuestren que ha incumplido con las obligaciones pactadas en este convenio o realicen actos de acción u omisión en contra de las Reglas de Operación del "PROGRAMA":
- b. Realizado lo señalado en el inciso anterior, la "SECRETARÍA" a través del Comité Técnico del "PROGRAMA", girará un oficio donde se notificará al "MUNICIPIO" la cancelación del recurso y las causas que motivan dicha resolución;
- c. Por este mismo oficio se notificará también al "MUNICIPIO" los montos que deberán ser reintegrados a la cuenta bancaria que para ese efecto determine la "SECRETARÍA". Asimismo, si es el caso, se informará sobre el monto pendiente de entregar, si lo hubiera, que será cancelado en virtud de las irregularidades encontradas;
- d. El "MUNICIPIO" tendrá 10 días hábiles a partir de la notificación del oficio antes mencionado, para comprobar ante la "SECRETARÍA", mediante un escrito dirigido a ésta que adjunte la ficha de depósito original o recibo de transferencia electrónica de los recursos que han de ser reintegrados en virtud del proceso de cancelación, han sido devueltos en su totalidad y se tomará como satisfecho dicho pago hasta su buen cobro: v
- e. En caso de no recibirse el comprobante del reintegro correspondiente, la instancia correspondiente, en términos de lo señalado en las Reglas de Operación, realizará el procedimiento jurídico a que haya lugar.

NOVENA. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL "PROYECTO". "LAS PARTES" acuerdan que el "PROYECTO" deberá estar ejecutado y comprobado en su totalidad, a través de la presentación de un expediente que contenga las facturas correspondientes y válidas, además de memoria gráfica, a más tardar el día 15 de diciembre de 2020. Dicha comprobación deberá incluir tanto la aportación de la "SECRETARÍA" como la aportación del "MUNICIPIO.

A partir de esa fecha se tomarán como incumplidas las obligaciones pactadas en este convenio y se procederá a la cancelación y ejecución para el reinterro de los recursos aportados al "MUNICIPIO".

Los recursos que se transfieran al "MUNICIPIO", pasarán a formar parte de las finanzas de "MUNICIPIO", únicamente para el objeto materia del presente Convenio y deberán integrarse a su cuenta pública respectiva.







**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente hasta la extinción del cumplimiento de los acuerdos convenidos, sin que puedan trascender el 15 de diciembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. Las situaciones no previstas en este convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por "LAS PARTES" y deberán constar por escrito; y no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser contrarias lo establecido en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS. "LAS PARTES" acuerdan que los títulos o nombres otorgados a cada cláusula tienen como única finalidad la de auxiliar al manejo del documento, y no constituyen un elemento que deba ser considerado para el análisis o interpretación de su contenido en caso de duda o controversia.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones o notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones del presente instrumento y constar por escrito.

Así mismo, con el fin de facilitar la operación y ejecución del presente convenio, el "MUNICIPIO" acuerda con la "SECRETARÍA" y la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA", que las comunicaciones que éstas últimas deban hacerle con motivo del presente convenio, se le podrán realizar también a la dirección de correo electrónico que se señala a continuación: presidenciatizapan@hotmail.com. El "MUNICIPIO" acepta que el archivo electrónico que contenga la información y/o documentación que de ser el caso se le haga llegar por esta vía, se tendrá por notificado desde el momento mismo de su envío.

El "MUNICIPIO" se compromete a revisar diariamente el correo electrónico señalado en la presente cláusula, a fin de verificar si le ha sido enviada información y/o documentación por parte de la "SECRETARÍA" o de la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA"; además de comprometerse a mantenerlo en funcionamiento.

**DÉCIMA CUARTA.- USO DE DATOS PERSONALES.** Los datos personales que se recaben por medio de la documentación del programa, podrán ser transferidos a las dependencias de nivel estatal o federal que así lo soliciten, y los datos generales serán publicados en el padrón de MUNICIPIOS que reciben recursos públicos por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

El "MUNICIPIO" acepta que las imágenes tomadas al "PROYECTO" podrán ser utilizadas en las campañas de información y difusión que realice la "SECRETARÍA".

Salvo lo anterior, la "SECRETARÍA" y la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA" no transferirán datos personales a terceros para su divulgación o comercialización.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que los derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo lo resolverán, en primer término, de conún acuerdo; y si no se

llegase al mismo, acuerdan en sujetarse expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben en tres ejemplares originales el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR LA "SECRETARÍA DE HACIENDA"

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

POR LA "SECRETARÍA"

LIC. ALBERTO ESQUER GOTIÉRREZ
SECRETARIO DE AGRICULTORA Y
DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE
JAMESCO

y Desarrollo Rural

30 AN EL ALTO

LIC. SALVADOR ALVAREZ GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA RURAL DE LA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

POR EL "MUNICIPIO"

JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. JORGE CARLOS NAVARRETE

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

90 AN EL ALTO

LIC. TERESITA DE JESÚS GARNICA RAMOS

SINDICO MUNICIPAL CENDA MUNICIPALIDOS MA PRICO

ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Apple NITO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO SADER/DGIR/EMP/013/2020, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN MUNICIPIOS, EJERCICIO 2020, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DUS MELLO DOS ME

002



## CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Georgina Del Real Vizcaíno, Directora Jurídica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, fracción XI, del Reglamento Interior de La Secretaria De Agricultura y Desarrollo Rural en el Estado de Jalisco (SADER).

#### **CERTIFICA:**

Que el presente legajo que consta de 10 (diez) fojas útiles por uno solo de sus lados, concuerdan fielmente con sus copias que se resguardan en el archivo de la Dirección General de Infraestructura Rural, esto de conformidad a lo establecido en los artículos 7 fracción IV y 31 fracción XIX del Reglamento Interno de Secretaria De Agricultura y Desarrollo Rural Del Estado De Jalisco, dirección perteneciente a la Secretaria De Agricultura y Desarrollo Rural Del Estado De Jalisco, archivos que se tuvieron a la vista, los cuales se cotejó y se realizó la compulsa del mismo, por tal motivo se extiende la presente certificación para los fines legales correspondientes.

## ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 12 de Noviembre del 2020.

"2020, Año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial."

LIC. GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO

DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y

DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO

Jalisco GORIERNO DEL ESTADO

Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

LIC. SALVADOR ALVAREZ GARCÍA

Director General de Infraestructura Rural.

Titular De La Dirección Resguardante.

Cotejó: ZAIRA AGUIRRE